



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 733/08**

Sucre, 10 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 694/08 de 28 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, RESUELVE instruir al Ejecutivo Municipal a través de los técnicos dependientes de la Jefatura de Estudios y Proyectos con carácter inmediato realice una evaluación de lo avanzado de acuerdo al contrato adjudicado y con estos insumos proceda hasta el día 10 de diciembre del 2008 como máximo, a la actualización del proyecto a diseño final, considerando todos los ítemes necesarios para la conclusión total del mercado de la Comunidad Kora Kora del Distrito Municipal - 6 y tome las previsiones presupuestarias a fin de inscribir en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2009, para la conclusión total del proyecto señalado y otros antecedentes y decisiones que constan en la referida Resolución.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 01466/08 de 09 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, representa en contra de la referida Resolución, a través del Presidente al Pleno del H. Concejo Municipal, pidiendo la abrogatoria de la Resolución No. 694/08 de 28 de noviembre de 2008, en razón de que el plazo otorgado en la misma, hasta el 10 de diciembre del año en curso, es materialmente imposible de su cumplimiento, con relación al trabajo de evaluación de lo avanzado por la Jefatura de Estudios y Proyectos y la actualización del proyecto a diseño final, para la conclusión del referido proyecto.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 1486/08, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR únicamente el plazo hasta el 31 de diciembre de 2008, para el cumplimiento de la Resolución No. 694/08 de 28 de diciembre de 2008, en lo demás queda plenamente vigente e incólume la referida Resolución.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

Art. 1º. RECONSIDERAR y AMPLIAR únicamente el plazo establecido en la Resolución No. 694/08 de 28 de noviembre de 2008, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, para el cumplimiento y ejecución de la citada disposición, quedando en lo demás plenamente vigente e incólume la parte considerativa y resolutive de la referida Resolución.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

